



CC/PRODECON/DRI/02/2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR EN FUNCIONES Y, POR LA OTRA LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTO, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONACCA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL FERNANDO GRACIÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Titular en Funciones:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el **Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón, Titular en Funciones**, en su carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el diverso 5, apartado B, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio,



en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 6, fracción I y 8, fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, 3 y 5, apartado A, fracción I, 6, primer párrafo y 15, fracciones IX y XXXI del Estatuto en mención.

I.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II. DE LA “CONACCA” por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 8,462, de fecha 20 de junio de 1977, otorgada ante la fe del Licenciado Juan G. Robles Torres, Notario Público número 16 en Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, el 14 de julio de 1977, bajo la inscripción 127 del libro 6 de la sección quinta del registro de la segunda oficina. Con número 63, del libro 5,411 de Documentos Generales.

Mediante Escritura Pública número 75, 489, de fecha 14 de julio de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquiel, Notario Público número 04 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se hizo constar entre otras actividades la transcripción y reforma de los Estatutos Sociales.

II.2. Que, de conformidad con lo previsto en su acta constitutiva, tiene por objeto, entre otros:

- I. Asesorar y coordinar a los Asociados y Afiliados para que establezcan políticas y medidas para alcanzar en forma más rápida sus objetivos, contribuyendo en esa forma, a la consecución de un fin general que debe ser el bien común; actuando como consultora para consecución y conducción de proyectos de negocio en cualquier tramo de la cadena productiva;
- II. Auxiliar a los Asociados en los problemas que afecten al Sector Agroalimentario, para cuyo efecto organizará los servicios que se estimen necesarios, pudiendo promover, programar, patrocinar y fomentar toda clase de estudios de carácter técnico que los ayuden a resolver sus problemas y a satisfacer sus necesidades;
- III. Fomentar entre los Asociados y Afiliados el espíritu de fraternidad, así como la unidad de principios y criterios para poder coordinar acciones



CC/PRODECON/DRI/02/2022

en campañas de promoción y defensa, en beneficio de ellos o del interés colectivo;

- IV. Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad de los Asociados;
- V. Intervenir en la defensa de los intereses del Sector Agroalimentario según corresponda, haciendo en su caso las gestiones necesarias y solicitando la expedición, modificación, derogación o abrogación de leyes, reglamentos, programas o disposiciones administrativas, relacionadas con las actividades del Sector que representan, y con los fines de bienestar social que persiguen.

II.3. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Fernando Gracián Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública número 34,714, de fecha 19 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público 176 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 797, Interior 7, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer bases generales de líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CONACCA" en sus respectivos ámbitos de competencia.



SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de concertación, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar a la **“CONACCA”** a sus integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del **“CONACCA”** busquen los servicios de la **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la **“CONACCA”**, sus integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor permanente entre la **“CONACCA”**, sus integrantes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con la **“CONACCA”** y sus integrantes, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes.
- e. Participar con la **“CONACCA”** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.



- f. Contribuir con la **“CONACCA”** en la difusión entre sus integrantes de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **“PRODECON”** entregue a la **“CONACCA”** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
 - g. Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presenten la **“CONACCA”** y sus integrantes ante la **“PRODECON”**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
 - h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
 - i. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la **“PRODECON”**.
- II. De la “CONACCA”:**
- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la **“PRODECON”**, a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.
 - b. Permitir, que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **“CONACCA”** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**.
 - c. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la **“CONACCA”** requiera el apoyo e intervención de la **“PRODECON”**.
 - d. Designar a una persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y que se encargará de brindar información general a los integrantes de la **“CONACCA”** y/o al público en general, relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **“PRODECON”** y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **“PRODECON”**, ya sea por el



CC/PRODECON/DRI/02/2022

plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e. Facilitar a la **“PRODECON”**, espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

III. **Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:**

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **“LAS PARTES”**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los integrantes de la **“CONACCA”**.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **“LAS PARTES”**.
- c. Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

TERCERA.- GASTOS. “LAS PARTES” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen de común acuerdo por las partes en las instalaciones de la **“CONACCA”** o, en su caso, por los medios virtuales que establezca esta última, atendiendo a la Contingencia de Salud ocasionada con motivo del virus SARS-CoV-2 (COVID19), serán cubiertos por esta última, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus integrantes.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **“PRODECON”** y la **“CONACCA”** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a. Por la **“PRODECON”**, el Director de Relaciones Institucionales.



- b. Por la **“CONACCA”**, el Secretario de Vinculación Institucional.
- c. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de concertación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **“PRODECON”** y la **“CONACCA”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda



preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las



CC/PRODECON/DRI/02/2022

disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CONACCA”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de junio del año 2022.

Por **“PRODECON”**

Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón
Titular en Funciones

Por **“CONACCA”**

Lic. Miguel Fernando Gracián Ramírez
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

